

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: ADRIANA MARCELA SIMBAQUEBA
GONZALEZ
RADICADO: 2023-00464

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.-Dese cumplimiento al inciso primero del art. 83 del CGP., señalando los linderos actuales de los inmuebles objeto de restitución, área y descripción que permita su plena identificación.

2.-Corrija el valor de la cuantía del proceso, habida cuenta que existe diferencia entre el valor en letras y números.

3.-Allegue certificado de existencia y representación de la sociedad a la cual se otorga poder.

4.-Allegue certificado de existencia y representación de la demandante expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por ser una sociedad sometida a su vigilancia.

5.-Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8a1c6440bad1ad5e40d9ce04c594f97cfe5440e6f8e6dd64b17586e2e6efd3a**

Documento generado en 13/12/2023 09:56:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>